



## Municipalidad de Santiago de Surco

ORDENANZA N°  
Santiago de Surco,

546 -MSS  
27 OCT. 2016

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

### POR CUANTO:

El Concejo Municipal del distrito de Santiago de Surco, en Sesión Ordinaria de la fecha; y

**VISTO:** El Dictamen Conjunto N° 32-2016-CGM-CAJ-MSS de las Comisiones de Gestión Municipal y Asuntos Jurídicos, la Carta N° 3870-2016-SG-MSS de la Secretaría General, el Memorandum N° 588-2016-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Informe N° 907-2016-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorandum N° 585-2016-GAT-MSS de la Gerencia de Administración Tributaria, el Informe N° 558-2016-SGRCT-GAT-MSS de la Subgerencia de Registro y Control Tributario, el Memorandum N° 1047-2016-GAF-MSS de la Gerencia de Administración y Finanzas, entre otros documentos, sobre proyecto de Ordenanza que prorroga para el 2017, la vigencia de los montos por Derecho de Servicio de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación del Impuesto Predial y su distribución a domicilio, aprobados para el 2016; y

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes Nros. 28607 y 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establecen que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en concordancia con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, dispone que mediante ordenanza se crean, modifican, suprimen o exoneran, las contribuciones, arbitrios, licencias y derechos, dentro de los límites establecidos por Ley; debiendo ser las ordenanzas en materia tributaria, expedidas por las municipalidades distritales, ratificadas por la Municipalidad Provincial que corresponda.

Que, el literal a) del Artículo 14° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, señala que los contribuyentes están obligados a presentar declaración jurada anualmente; asimismo, el último párrafo del referido Artículo señala que la actualización de los valores de predios por las Municipalidades, sustituye la obligación contemplada por el inciso aludido. Asimismo, la Cuarta Disposición Final del citado Texto, establece que "Las Municipalidades que brinden el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y de recibos de pago correspondientes, incluida su distribución a domicilio, quedan facultadas a cobrar por dichos servicios no más del 0.4% de la UIT vigente al 1 de enero de cada ejercicio, (...)";

Que, conforme al Artículo 2° de la Ordenanza N° 1533 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, que aprueba el Procedimiento de Ratificación de las Ordenanzas Tributarias Distritales en el ámbito de la Provincia de Lima, publicada con fecha 27.06.2011, establece que "La ratificación por el Concejo Metropolitano de Lima, realizada conforme a las disposiciones contenidas en esta norma, constituye un requisito indispensable para la vigencia de las Ordenanzas en materia tributaria aprobadas por las Municipalidades Distritales". Asimismo, la Séptima Disposición Final de la acotada norma, establece que "Las Ordenanzas distritales que aprueben los derechos de emisión mecanizada deberán ser ratificadas anualmente. Sin perjuicio de lo anterior, el Acuerdo de Concejo ratificador tendrá una vigencia máxima de dos (2) años, en la medida que la Ordenanza Distrital mantenga invariables las condiciones que originaron la ratificación. (...)";

Que, con Ordenanza N° 528-MSS, ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 348 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicados ambos en el Diario Oficial "El Peruano" el 29.12.2015, la Municipalidad de Santiago de Surco aprueba la Ordenanza que fija los montos por Derecho de Servicio de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación del Impuesto Predial 2016 y su Distribución a Domicilio;

Que, mediante Memorandum N° 1047-2016-GAF-MSS del 07.10.2016, la Gerencia de Administración y Finanzas, opina por considerar viable y conveniente prorrogar para el 2017, la aplicación de la Ordenanza N° 528-MSS, al haber evaluado los costos, los que serían similares para el ejercicio 2017, considerando que las condiciones en las que fueron aprobadas no sufrirían una variación significativa;

Que, con Memorandum N° 585-2016-GAT-MSS del 14.10.2016, la Gerencia de Administración Tributaria, remite el Informe N° 558-2016-SGRCT-GAT-MSS del 14.10.2016 de la Subgerencia de Registro y Control Tributario, adjuntando la Exposición de Motivos y el proyecto de Ordenanza que prorroga para el 2017, la vigencia de los montos por Derecho de Servicio de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación del Impuesto Predial y su distribución a domicilio, aprobados para el 2016, la que se sustenta en el Informe Técnico N° 002-2016-SGRCT-GAT-MSS de la Subgerencia de Registro y Control Tributario, teniendo en cuenta, lo señalado en el Memorandum N° 1047-2016-GAF-MSS de la Gerencia de Administración y Finanzas, respecto a los costos, así como la información de administrados del Impuesto Predial, considera que las condiciones con las que fuera



## Municipalidad de Santiago de Surco

PÁGINA N° 02 DE LA ORDENANZA N° 546 -MSS

aprobada la Ordenanza N° 528-MSS, se mantienen invariables, por lo que propone optar por la prórroga, para el ejercicio 2017, de la vigencia de la ordenanza aprobada para el año 2016;

Que, asimismo el Informe Técnico N° 002-2016-SGRCT-GAT-MSS considera, que la ratificación tiene vigencia de 2 años, de acuerdo a lo establecido en la Séptima Disposición Final de la Ordenanza N° 1533 de la Municipalidad Metropolitana de Lima por lo que al contar la Ordenanza N° 528-MSS con la vigencia de su ratificación conferida mediante Acuerdo de Concejo N° 348-MML, no requiere ser remitida a un proceso de ratificación;

Que, mediante Informe N° 907-2016-GAJ-MSS del 21.10.2016, la Gerencia de Asesoría Jurídica, teniendo en cuenta la documentación presentada, así como la normativa sobre la materia, concluye emitiendo opinión legal favorable respecto a la procedencia del proyecto de Ordenanza que prorroga para el 2017, la vigencia de los montos por Derecho de Servicio de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación del Impuesto Predial y su distribución a domicilio, aprobados para el 2016, la cual entrará en vigencia a partir del 01.01.2017;

Que, con Memorandum N° 588-2016-GM-MSS del 25.10.2016, la Gerencia Municipal expresa su conformidad al proyecto de Ordenanza submatéria;

Estando al Dictamen Conjunto N° 32-2016-CGM-CAJ-MSS, de las Comisiones de Gestión Municipal y Asuntos Jurídicos, el Informe N° 907-2016-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 9° incisos 8) y 9) 39° y 40° de la N° 27972, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el Concejo Municipal aprobó por **UNANIMIDAD** los presentes la siguiente:

### **ORDENANZA QUE PRORROGA PARA EL 2017, LA VIGENCIA DE LOS MONTOS POR DERECHO DE SERVICIO DE EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES, DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y SU DISTRIBUCIÓN A DOMICILIO, APROBADOS PARA EL 2016;**

**ARTÍCULO PRIMERO.- PRORROGAR** para el 2017, la vigencia de los montos por Derecho de Servicio de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación del Impuesto Predial y su distribución a domicilio, establecidos para el 2016 mediante Ordenanza N° 528-MSS, ratificada por el Acuerdo de Concejo N° 348-MML.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- FIJAR** en S/. 6.82 (Seis y 82/100 Soles) el monto anual que deberán abonar los contribuyentes por concepto de derecho por servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del Impuesto Predial 2016, incluida su distribución a domicilio; correspondiendo S/. 0.56 (cincuenta y seis céntimos de Sol), por cada predio adicional, tal como lo establece la Ordenanza N° 528-MSS, ratificada por Acuerdo de Concejo N° 348-MML.

### **DISPOSICIONES FINALES**

**PRIMERA.- LA PRESENTE** Ordenanza entrará en vigencia a partir del 01.01.2017, siempre que se haya cumplido con su correspondiente publicación, conforme al marco legal vigente.

**SEGUNDA.- FACULTAR** al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias que resulten necesarias para la aplicación de la presente ordenanza.

**TERCERA.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración Tributaria, Subgerencia de Registro y Control Tributario y a la Gerencia de Tecnologías de la Información, el cumplimiento de la presente Ordenanza; y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, la divulgación y difusión oportuna de sus alcances.

**CUARTA.- DISPONER** la posterior publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano, en el Portal Institucional de la Municipalidad de Santiago de Surco, [www.munisurco.gob.pe](http://www.munisurco.gob.pe), así como en la dirección electrónica establecida por el Servicio de Administración Tributaria de la Municipalidad Metropolitana de Lima, [www.sat.gob.pe](http://www.sat.gob.pe).

**POR TANTO:**

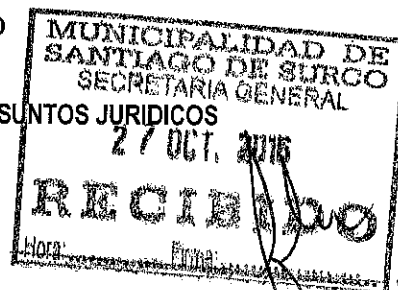
**Mando que se publique, comunique y cumpla.**

Municipalidad de Santiago de Surco

Municipalidad de Santiago de Surco

BERTHA GUILLÉN GUILLÉN  
Secretaría General

ROBERTO GOMEZ BACA  
ALCALDE



## DICTAMEN CONJUNTO DE LAS COMISIONES DE GESTION MUNICIPAL Y ASUNTOS JURIDICOS

DICTAMEN N° 32-2016-CGM-CAJ-MSS

## VISTO:

La Carta N° 3870-2016-SG-MSS de fecha 26.10.2016 de la Secretaría General, que adjunta el Memorandum N° 588-2016-GM-MSS de fecha 25.10.2016 de la Gerencia Municipal, Informe N° 907-2016-GAJ-MSS de fecha 21.10.2016 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Memorandum N° 585-2016-GAT-MSS de fecha 14.10.2016 de la Gerencia de Administración Tributaria, Informe N° 558-2016-SGRCT-GAT-MSS de fecha 14.10.2016 de la Subgerencia de Registro y Control Tributario, Memorandum N° 1047-2016-GAF-MSS de fecha 07.10.2016 de la Gerencia de Administración y Finanzas, entre otros documentos, sobre **proyecto de Ordenanza que prorroga para el 2017, la vigencia de los montos por Derecho de Servicio de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación del Impuesto Predial y su distribución a domicilio, aprobados para el 2016.**

## CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en concordancia con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, dispone que mediante ordenanza se crean, modifican, suprimen o exoneran, las contribuciones, arbitrios, licencias y derechos, dentro de los límites establecidos por Ley; debiendo ser las ordenanzas en materia tributaria, expedidas por las municipalidades distritales, ratificadas por la Municipalidad Provincial que corresponda.

Que, el literal a) del artículo 14° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, señala que los contribuyentes están obligados a presentar declaración jurada anualmente; asimismo, el último párrafo del referido artículo, señala que la actualización de los valores de predios por las Municipalidades, sustituye la obligación contemplada por el inciso aludido. Asimismo, la Cuarta Disposición Final del citado texto legal, establece que *"Las Municipalidades que brinden el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y de recibos de pago correspondientes, incluida su distribución a domicilio, quedan facultadas a cobrar por dichos servicios no más del 0.4% de la UIT vigente al 1 de enero de cada ejercicio, (...)"*.

Que, conforme al artículo 2° de la Ordenanza N° 1533 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, que aprueba el Procedimiento de Ratificación de las Ordenanzas Tributarias Distritales en el ámbito de la Provincia de Lima, publicada con fecha 27.06.2011, establece que *"La ratificación por el Concejo Metropolitano de Lima, realizada conforme a las disposiciones contenidas en esta norma, constituye un requisito indispensable para la vigencia de las Ordenanzas en materia tributaria aprobadas por las Municipalidades Distritales"*. Asimismo, la Séptima Disposición Final de la acotada norma, establece que "Las Ordenanzas distritales que aprueben los derechos de emisión mecanizada deberán ser ratificadas anualmente. Sin perjuicio de lo anterior, el Acuerdo

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

Por las consideraciones expuestas, así como lo tratado en sesión conjunta de las Comisiones de Gestión Municipal y de Asuntos Jurídicos de fecha 27.10.2016, de conformidad con la normatividad vigente, en uso de las facultades conferidas en el Reglamento Interno del Concejo aprobado mediante Ordenanza N° 454-MSS y en lo dispuesto en los artículos 9° numeral 8) y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, los regidores integrantes de las Comisiones de Gestión Municipal y de Asuntos Jurídicos, **DICTAMINAN:**

Recomendar al Pleno del Concejo Municipal, lo siguiente:

**Artículo Único.-** Aprobar el proyecto de Ordenanza que proroga para el 2017, la vigencia de los montos por Derecho de Servicio de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación del Impuesto Predial y su distribución a domicilio, aprobados para el 2016; cuyo texto se anexa al presente Dictamen.

Santiago de Surco, **27 OCT. 2016**

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO  
Comisión de Gestión Municipal

Regidor WILLIAM DAVID MARIN VICENTE  
PRESIDENTE

Regidor FELIPE SALAZAR RISCI  
Municipalidad de Santiago de Surco

Regidor CARLOS A. MASSA GONZALEZ-OLACHEA  
Municipalidad Santiago de Surco

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO  
Comisión de Asuntos Jurídicos

Regidor LUIS CAICEDO REAÑO  
PRESIDENTE

Regidora LEYDITH VALVERDE MONTALVA  
Municipalidad de Santiago de Surco

Regidor GUSTAVO LUIS DELGADO PICON  
Municipalidad de Santiago de Surco

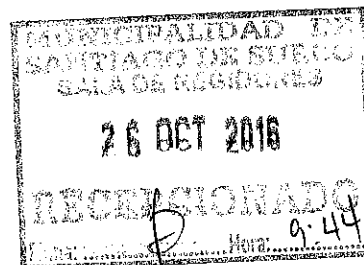


Municipalidad de Santiago de Surco  
"Año de la Consolidación del Mar del Grau"

Santiago de Surco, 26 OCT. 2016

CARTA N° 3870 -2016-SG-MSS

Señor Regidor  
William David Marin Vicente  
Presidente de la Comisión de Gestión Municipal  
Presente.-



Ref.: Memorándum N° 588-2016-GM-MSS.

De mi mayor consideración;

Es grato dirigirme a usted, para remitirle a la Comisión de su Presidencia, el Memorándum N° 588-2016-GM-MSS de la Gerencia Municipal, referente al Proyecto de Ordenanza que proroga para el 2017, la vigencia de los montos por derecho de emisión mecanizada de actualizaciones de valores, determinación del Impuesto Predial y su distribución a domicilio, aprobado para 2016.

Que, la citada propuesta viene, con el Informe N° 907-2016-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, los Memorándums Nros. 550 y 585-2016-GAT-MSS de la Gerencia de Administración Tributaria, el Informe N° 558-2016-SGRCT-GAT-MSS de la Subgerencia de Registro y Control Tributario, el Memorándum N° 1047-2016-GAF-MSS de la Gerencia de Administración y Finanzas, entre otros documentos, para su revisión y pronunciamiento.

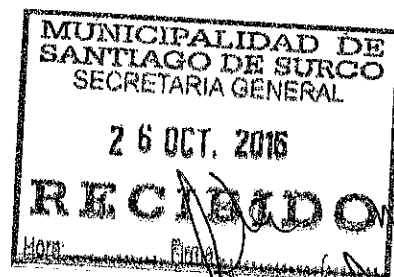
Una vez emitido el Dictamen que corresponda, agradeceré remita los actuados a la Comisión de Asuntos Jurídicos, para devolverlos a ésta Secretaría General.

Expreso a usted mis saludos.

Atentamente,

Municipalidad de Santiago de Surco  
  
BERTHA GUILLEN GUILLEN  
Secretaría General

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO  
GERENCIA MUNICIPAL



MEMORANDUM N° 588 -2016-GM-MSS

A : **BERTHA GUILLEN GUILLEN**  
Secretaria General

ASUNTO : Propuesta de Ordenanza que prorroga para el 2017, la vigencia de los montos por derecho de servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del Impuesto Predial y su distribución a domicilio, aprobado para el 2016

REFERENCIA : Informe N° 907-2016-GAJ-MSS

FECHA : Santiago de Surco, 25 OCT. 2016

Adjunto al presente remito a usted el Informe de la referencia y documentación sobre la propuesta de Ordenanza que prorroga para el 2017, la vigencia de los montos por derecho de servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del Impuesto Predial y su distribución a domicilio, aprobado para el 2016.

Al respecto, encuentro conforme la emisión de la citada Ordenanza, en base al sustento técnico de las áreas relacionadas y al ser considerada procedente, según lo concluido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, razón por la cual traslado la documentación a su despacho, a fin de ser elevada al Concejo Municipal para su aprobación, conforme a sus facultades.

Atentamente,

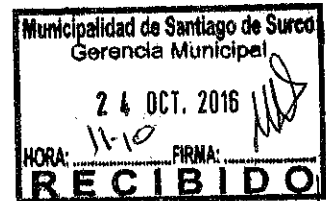
Municipalidad de Santiago de Surco  
  
.....  
**WALDO OLIVOS RENGIFO**  
Gerente Municipal



WOR/CVTA

GERENCIA DE ASESORIA JURIDICA

INFORME N° 907-2016-GAJ-MSS



A : WALDO OLIVOS RENGIFO  
Gerente Municipal

ASUNTO : Ordenanza 528-MSS propuesta de Prórroga

REFERENCIA : Memorando N° 585-2016-GAT-MSS

FECHA : Santiago de Surco, 21 OCT. 2016

2646

En atención a la propuesta de prórroga de Ordenanza 528-MSS – que fija los montos por derecho de servicio de emisión mecanizada de actualización de valores determinación del impuesto predial 2016 y su remisión a domicilio, remitida por la Gerencia de Administración Tributaria, cumpro con manifestar lo siguiente:

#### ANTECEDENTES

1. Mediante Memorando N° 585-2016-GAT-MSS de fecha 14.10.16, la Gerencia de Administración Tributaria remite proyecto de Ordenanza que proroga para el ejercicio 2017, la vigencia de los montos por derecho de servicio de emisión mecanizada de actualización de valores determinación del impuesto predial y su remisión a domicilio, aprobados para el 2016, señalando que la citada Ordenanza fue ratificada por Acuerdo de Concejo N° 348-MML, con vigencia de 02 años de acuerdo a lo establecido por la Séptima Disposición Final de la Ordenanza N° 1533 – MML, resultando innecesaria su pre publicación.
2. Con Memorando N° 1047-2016-GAF-MSS de fecha 07.10.16, la Gerencia de Administración y Finanzas opina que resulta viable prorrogar para el 2017 la aplicación de la Ordenanza 528-MSS dado que ha evaluado los costos y éstos serían similares para el ejercicio 2017 al no sufrir una variación significativa.



#### ANALISIS

1. La Ordenanza 528-MSS de fecha 28.10.15, fija los montos por derecho de servicio de emisión mecanizada de actualización de valores determinación del impuesto predial 2016 y su remisión a domicilio, remitida por la Gerencia de Administración Tributaria, la cual fue ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 348-MML con vigencia de 02 años, por la Municipalidad Metropolitana de Lima.
2. La Séptima Disposición Final de la Ordenanza N° 1533-MML señala que las Ordenanzas Distritales que aprueben derechos de emisión mecanizada deberán ser ratificadas anualmente. Sin perjuicio de ello, agrega que el Acuerdo Ratificatorio tendrá una vigencia máxima de 02 años, en la medida que la Ordenanza Distrital mantenga invariables las condiciones que originaron la ratificación.
3. Debe señalarse que con la Ordenanza que establece para el ejercicio 2017, el reajuste con el índice de precios al consumidor, de los costos y tasas de los servicios de limpieza pública,

## GERENCIA DE ASESORIA JURIDICA

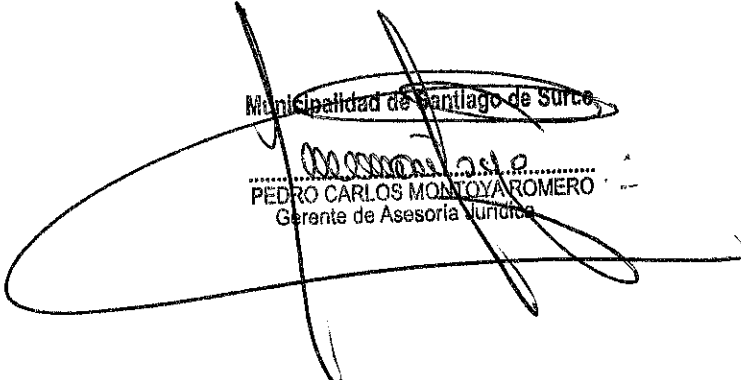
parques y jardines públicos y serenazgo aprobados para el ejercicio 2016, se acredita que nos encontramos en el citado supuesto, al no haber variado las condiciones que originaron la ratificación.

4. Respecto de la pre publicación a que se contrae el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, la misma resulta innecesaria por cuanto ésta cumplió con dicho requisito en su oportunidad, siendo que en el presente caso no presenta variación alguna en su contenido.

## CONCLUSION

Esta Gerencia es de opinión que procede legalmente el proyecto de Ordenanza que prorroga para el ejercicio 2017, la vigencia de los montos por derecho de servicio de emisión mecanizada de actualización de valores determinación del impuesto predial y su remisión a domicilio, aprobados para el 2016, la cual entrará en vigencia a partir del 01.01.2017, para lo cual deberán elevarse los antecedentes al Concejo Municipal para su aprobación conforme a las atribuciones contenidas en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972.

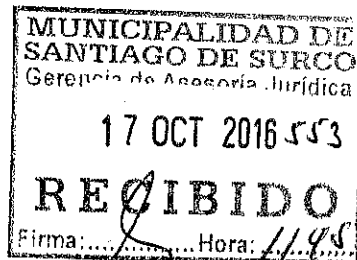
Atentamente,

  
Municipalidad de Santiago de Surco  
PEDRO CARLOS MONTOYA ROMERO  
Gerente de Asesoría Jurídica

PMR/dvm



**MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO**  
**GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**



**MEMORANDUM N° 585 - 2016-GAT-MSS**

A : PEDRO CARLOS MONTOYA ROMERO  
Gerente de Asesoría Jurídica

Asunto : Remisión del Proyecto de Ordenanza que Prorroga para el 2017 la vigencia de los montos por Derecho de Servicio de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación del Impuesto Predial y su distribución a domicilio, aprobados para el 2016

Referencia : Informe N° 558-2016-SGRCT-GAT-MSS

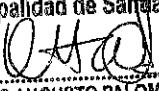
Fecha : Santiago de Surco, **14 OCT. 2016**

Por el presente se remite el Proyecto de Ordenanza que Prorroga para el 2017 la vigencia de los montos por Derecho de Servicio de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación del Impuesto Predial y su distribución a domicilio, aprobados para el 2016, el cual incluye el Informe Técnico que sustenta la Ordenanza y su Exposición de Motivos, a fin que continúe con el trámite correspondiente a su aprobación.

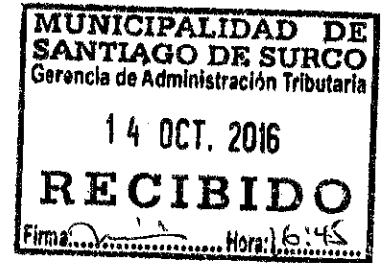
Asimismo, se indica además que resulta innecesaria la prepublicación del proyecto de ordenanza conforme a lo establecido en el inciso 3.2 del artículo 14° del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, en tanto que en el proceso de aprobación de la Ordenanza N° 528-MSS –Ordenanza a prorrogar ya se realizó la prepublicación, y siendo que, el presente proyecto no plantea modificaciones en cuanto al contenido de la obligación.

Además, debemos anotar que la Ordenanza N° 528-MSS ha sido ratificada por Acuerdo de Concejo N° 348-MML, publicándose ambos en el Diario Oficial "El Peruano" el 29.12.2015, ratificación que tiene vigencia de dos años de acuerdo a lo establecido en la Séptima Disposición Final de la Ordenanza N° 1533 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, por lo que resulta innecesaria la prepublicación.

Atentamente,

Municipalidad de Santiago de Surco  
  
ANDRES AUGUSTO PALOMINO MARQUEZ  
Gerente de Administración Tributaria

GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA  
SUBGERENCIA DE REGISTRO Y CONTROL TRIBUTARIO



INFORME N° 558 - 2016-SGRCT-GAT-MSS

A : AUGUSTO PALOMINO MARQUEZ  
Gerente de Administración Tributaria

Asunto : Remisión del Proyecto de Ordenanza que Prorroga para el 2017 la vigencia de los montos por Derecho de Servicio de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación del Impuesto Predial y su distribución a domicilio, aprobados para el 2016

Fecha : 14 OCT. 2016

---

Por el presente se remite el Proyecto de Ordenanza que Prorroga para el 2017 la vigencia de los montos por Derecho de Servicio de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación del Impuesto Predial y su distribución a domicilio, aprobados para el 2016, el cual incluye el Informe Técnico que sustenta la Ordenanza y su Exposición de Motivos, a fin que continúe con el trámite correspondiente a su aprobación.

Atentamente,

Municipalidad de Santiago de Surco  
  
LUIS EDNARDO LINARES BELLINA  
Subgerente de Registro y Control Tributario

## EXPOSICION DE MOTIVOS

### **ORDENANZA QUE PRORROGA PARA EL 2017, LA VIGENCIA DE LOS MONTOS POR DERECHO DE SERVICIO DE EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES, DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y SU DISTRIBUCIÓN A DOMICILIO, APROBADOS PARA EL 2016**

#### **I. ANTECEDENTES**

1. Mediante Ordenanza N° 440-MSS, publicada el 31.12.2012, prorroga para el año 2013, la vigencia de la Ordenanza N° 420-MSS, sobre el derecho del servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del Impuesto Predial y su distribución a domicilio.
2. Mediante Ordenanza N° 474-MSS, publicada el 06.03.2014, se fijó el derecho del servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del Impuesto Predial 2014 y su distribución a domicilio, la misma que fue ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Acuerdo de Concejo N° 405, publicado el 06.03.2014.
3. Mediante Ordenanza N° 503-MSS, publicada el 09.01.2015, se fijó el derecho del servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del Impuesto Predial 2015 y su distribución a domicilio, la misma que fue ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Acuerdo de Concejo N° 2513, publicado el 09.01.2015.
4. Mediante Ordenanza N° 528-MSS, publicada el 29.12.2015, se establece el derecho del servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del Impuesto Predial 2016 y su distribución a domicilio, la misma que fue ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Acuerdo de Concejo N° 348, también el 29.12.2015.

#### **II. SITUACIÓN ACTUAL**

El literal a) del artículo 14° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, menciona que los contribuyentes están obligados a presentar declaración jurada de Impuesto Predial anualmente, el último día hábil de febrero, salvo que el municipio establezca una prórroga; asimismo, el último párrafo del citado artículo establece que la actualización de valores de predios por las municipalidades, sustituye la obligación contemplada por el inciso a) anteriormente citado, la cual se entenderá como válida en caso que el contribuyente no la objete dentro del plazo establecido para el pago al contado del impuesto.

Por su parte, la Cuarta Disposición Final del citado texto legal, establece que *"Las Municipalidades que brinden el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y de recibos de pago correspondientes, incluida su distribución a domicilio, quedan facultadas a cobrar por dichos servicios no más del 0.4% de la UIT vigente al 1 de enero de cada ejercicio, en cuyo caso esta valorización sustituye la obligación de presentación de declaraciones juradas"*.

De otro lado, la Municipalidad Metropolitana de Lima, mediante Ordenanza N° 1533, que aprueba el Procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Tributarias Distritales en el ámbito de la Provincia de Lima, establece en el segundo párrafo de su artículo 2° que *"La ratificación por el Concejo Metropolitano de Lima, realizada conforme a las disposiciones contenidas en esta norma, constituye un requisito indispensable para la vigencia de las Ordenanzas en materia tributaria aprobadas por las Municipalidades Distritales"*.



Adicionalmente, la mencionada Ordenanza N° 1533 señala en su Sétima Disposición Final que, "Las Ordenanzas distritales que aprueben los derechos de emisión mecanizada deberán ser ratificadas anualmente. Sin perjuicio de lo señalado, el Acuerdo de Concejo ratificadorio tendrá una vigencia máxima de dos (2) años, en la medida que la Ordenanza Distrital mantenga invariables las condiciones que originaron la ratificación..."

En atención de las normas citadas, corresponde establecer los montos que deben abonar los contribuyentes por Derecho de Servicio de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación del Impuesto Predial y su distribución a domicilio para el ejercicio 2017.

Tomando en cuenta lo anotado en el informe de costos, así como la información de administrados del Impuesto Predial, se considera que las condiciones con las que fuera aprobada la Ordenanza N° 528-MSS se mantienen invariables, por lo cual resulta conveniente optar por la prórroga para el ejercicio 2017 de la vigencia de la Ordenanza aprobada para el ejercicio 2016. En ese sentido, considerando esta situación descrita, así como la normatividad vigente indicada en el punto 1 del presente informe, se propone para el 2017 prorrogar la vigencia de los montos por Derecho de Servicio de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación del Impuesto Predial y su distribución a domicilio, aprobados para el 2016.

### III. CONCLUSIÓN

En consideración a lo expuesto, se requiere la aprobación de una ordenanza que prorrogue para el 2017 la vigencia de los montos por Derecho de Servicio de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación del Impuesto Predial y su distribución a domicilio, aprobados para el 2016; teniendo en cuenta que el mismo no deberá exceder del 0.4% de la UIT vigente al 1 de enero del ejercicio 2017.

Asimismo, considerando las condiciones de la norma a proponer y la Sétima Disposición Final de la Ord. N° 1533 -anotada anteriormente- esta Ordenanza cuenta con la vigencia de la ratificación de la Municipalidad Metropolitana de Lima otorgada por Acuerdo Ratificadorio N° 348-MML, por lo que no requiere ser remitida a un proceso de ratificación.

### IV. NORMATIVA APLICABLE

- Artículo 194° de la Constitución Política del Perú.
- Artículo II del Título Preliminar, y Artículo 40° Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.
- Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo Decreto Supremo N° 133-2013-EF.
- Literal a) del Artículo 14° y Cuarta Disposición Final del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF.
- Párrafo segundo del Artículo 2° y Sétima Disposición Final de la Ordenanza N° 1533-MML que aprueba el procedimiento de ratificación de ordenanzas tributarias distritales en el ámbito de la provincia de Lima.
- Artículo 4° de la 1833-MML, que modifica la Ordenanza N° 1533-MML.



### V. ORDENANZA

La presente ordenanza tiene como características las siguientes:

1. Prorroga para el 2017, la vigencia de los montos por Derecho de Servicio de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación del Impuesto



Predial y su distribución a domicilio, establecidos para el 2016 mediante Ordenanza N° 528-MSS, ratificada por el Acuerdo de Concejo N° 348-MML

2. Fija en S/6.82 (Seis y 82/100 Soles), el monto anual que deberán abonar los contribuyentes por concepto de derecho por servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del Impuesto Predial 2016, incluida su distribución a domicilio; correspondiendo S/. 0.56 (cincuenta y seis céntimos de Sol), por cada predio adicional, tal como lo establece la Ordenanza N° 528-MSS, ratificada por Acuerdo de Concejo N° 348-MML.



#### VIGENCIA

La ordenanza entrará en vigencia a partir del 01 de enero de 2017, previa publicación en el Diario Oficial "El Peruano".



## INFORME TÉCNICO N° 002-2016-SGRCT-GAT-MSS

### DERECHO DE SERVICIO DE EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES, DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y SU DISTRIBUCIÓN A DOMICILIO PARA EL EJERCICIO 2017

#### **1. Aspectos Legales**

Para establecer lo correspondiente al Derecho de Servicio de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación del Impuesto Predial y su correspondiente distribución a domicilio para el ejercicio fiscal 2017, se ha tomado en cuenta los siguientes aspectos legales:

El literal a) del artículo 14° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, menciona que los contribuyentes están en la obligación de presentar declaración jurada del Impuesto Predial anualmente; asimismo, el último párrafo del mismo artículo 14° señala que *"...La actualización de los valores de predios por las Municipalidades, sustituye la obligación contemplada por el inciso a) del presente artículo, y se entenderá como válida en caso que el contribuyente no la objete dentro del plazo establecido para el pago al contado del impuesto"*.

De otro lado, la Cuarta Disposición Final del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, indica que: *"Las Municipalidades que brinden el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y de recibos de pago correspondientes, incluida su distribución a domicilio, quedan facultadas a cobrar por dichos servicios no más del 0.4% de la UIT vigente al 1 de enero de cada ejercicio, en cuyo caso esta valorización sustituye la obligación de presentación de declaraciones juradas."*

A su vez, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece en el tercer párrafo de su artículo 40° que *"Las Ordenanzas en materia tributaria expedidas por las Municipalidades deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia"*.

De otro lado, la Municipalidad Metropolitana de Lima, mediante Ordenanza N° 1533, Que aprueba el Procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Tributarias Distritales en el ámbito de la Provincia de Lima, establece en el segundo párrafo de su artículo 2° que *"La ratificación por el Concejo Metropolitano de Lima, realizada conforme a las disposiciones contenidas en esta norma, constituye un requisito indispensable para la vigencia de las Ordenanzas en materia tributaria aprobadas por las Municipalidades Distritales"*.

Adicionalmente, la mencionada Ordenanza N° 1533 señala en su Séptima Disposición Final que, *"Las Ordenanzas distritales que aprueben los derechos de emisión mecanizada deberán ser ratificadas anualmente. Sin perjuicio de lo señalado, el Acuerdo de Concejo ratificatorio tendrá una vigencia máxima de dos (2) años, en la medida que la Ordenanza Distrital mantenga invariables las condiciones que originaron la ratificación..."*

#### **2. Análisis**

La Municipalidad de Santiago de Surco, mediante Ordenanza N° 528-MSS, publicada en el diario oficial El Peruano el 29 de diciembre de 2015, aprobó el monto por Derecho de Servicio de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación del Impuesto Predial 2016 y su distribución a domicilio, estableciéndose en S/.6.82 (seis y 82/100 Nuevos Soles) el monto anual que deberán abonar los contribuyentes por concepto servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del Impuesto Predial 2016, incluida su distribución a domicilio; correspondiendo S/. 0.56 (cincuenta y seis céntimos de Nuevo Sol), por cada predio adicional.

Dicha Ordenanza fue remitida al Servicio de Administración Tributaria para su correspondiente proceso de ratificación. Luego del respectivo análisis técnico y legal, la Ordenanza 528-MSS fue



ratificada por el Concejo Metropolitano a través del Acuerdo de Concejo N° 348-MML, el cual fue publicado conjuntamente con la Ordenanza.

De acuerdo con lo anotado en la comunicación de la Gerencia de Administración y Finanzas<sup>1</sup> sobre los costos relacionados al servicio, así como la información de administrados del Impuesto Predial, se considera que las condiciones con las que fuera aprobada la Ordenanza N° 528-MSS se mantienen invariables, por lo cual resulta conveniente optar por la prórroga para el ejercicio 2017 de la vigencia de la Ordenanza aprobada para el ejercicio 2016. En ese sentido, tomando en cuenta esta situación descrita, así como la normatividad vigente indicada en el punto 1 del presente informe, se considera viable proponer la Prórroga para el 2017, de la vigencia de los montos por Derecho de Servicio de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación del Impuesto Predial y su distribución a domicilio, aprobados para el 2016.

Además deberá tenerse en cuenta que el monto anual a liquidar por este concepto a los contribuyentes del Impuesto Predial en el ejercicio 2017 no podrá exceder el 0.4% de la UIT vigente al 1 de enero del 2017.

Asimismo, considerando las condiciones de la norma a proponer y la Séptima Disposición Final de la Ord. N° 1533 -anotada anteriormente- esta Ordenanza cuenta con la vigencia de la ratificación de la Municipalidad Metropolitana de Lima otorgada por Acuerdo Ratificatorio N° 348-MML, por lo que no requiere ser remitida a un proceso de ratificación.

### 3. Conclusiones

Se considera viable proponer la prórroga para el 2017, de la vigencia de los montos por Derecho de Servicio de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación del Impuesto Predial y su distribución a domicilio, aprobados para el 2016, que fueran establecidos por la Ordenanza 528-MSS y ratificada por el Concejo Metropolitano a través del Acuerdo de Concejo N° 348-MML, publicados ambos en el diario oficial "El Peruano" el 29.12.2015.

En ese sentido, el monto anual a liquidar por el Servicio de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación del Impuesto Predial y su distribución a domicilio para el ejercicio 2017 ha de mantenerse en S/.6.82 (Seis y 82/100 Soles), incluida su distribución a domicilio; correspondiendo S/. 0.56 (cincuenta y seis céntimos de Sol), por cada predio adicional.



<sup>1</sup> Memorandum N° 1047-2016-GAF-MSS

## MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

ORDENANZA N° -MSS  
Santiago de Surco,

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del distrito de Santiago de Surco, en Sesión Extraordinaria de la fecha; y

**VISTO:** El Dictamen Conjunto N° XX-2016-CGM-CAJ-MSS, de las Comisiones de Gestión Municipal y Asuntos Jurídicos, la Carta N° XXX-2016-SG-MSS de la Secretaría General, el Memorándum N° XXX-2016-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Informe N° XXX-2016-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorándum N° XXX-2016-GAT-MSS de la Gerencia de Administración Tributaria, el Informe N° XXX-2016-SGRCT-GAT-MSS de la Subgerencia de Registro y Control Tributario, el Memorándum N° 1047-2016-GAF-MSS de la Gerencia de Administración y Finanzas, entre otros documentos, sobre el proyecto de Ordenanza que Prorroga para el 2017 la vigencia de los montos por Derecho de Servicio de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación del Impuesto Predial y su distribución a domicilio aprobados para el 2016; y

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 28607 y Ley N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en concordancia con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, dispone que mediante ordenanza se crean, modifican, suprimen o exoneran, las contribuciones, arbitrios, licencias y derechos, dentro de los límites establecidos por Ley; debiendo ser las ordenanzas en materia tributaria, expedidas por las municipalidades distritales, ratificadas por la Municipalidad Provincial que corresponda.

Que, el literal a) del Artículo 14° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, señala que los contribuyentes están obligados a presentar declaración jurada anualmente; asimismo, el último párrafo del referido artículo señala que la actualización de los valores de predios por las Municipalidades, sustituye la obligación contemplada por el inciso aludido. Asimismo, la Cuarta Disposición Final del citado Texto, establece que "Las Municipalidades que brinden el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y de recibos de pago correspondientes, incluida su distribución a domicilio, quedan facultadas a cobrar por dichos servicios no más del 0.4% de la UIT vigente al 1 de enero de cada ejercicio, (...);

Que, conforme al Artículo 2° de la Ordenanza N° 1533 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, que aprueba el Procedimiento de Ratificación de las Ordenanzas Tributarias Distritales en el ámbito de la Provincia de Lima, publicada con fecha 27.06.2011, establece que "La ratificación por el Concejo Metropolitano de Lima, realizada conforme a las disposiciones contenidas en esta norma, constituye un requisito indispensable para la vigencia de las Ordenanzas en materia tributaria aprobadas por las Municipalidades Distritales". Asimismo, la Séptima Disposición Final de la acotada norma, establece que "Las Ordenanzas distritales que aprueben los derechos de emisión mecanizada deberán ser ratificadas anualmente. Sin perjuicio de lo anterior, el Acuerdo de Concejo ratificador tendrá una vigencia máxima de dos (2) años, en la medida que la Ordenanza Distrital mantenga invariables las condiciones que originaron la ratificación. (...);

Que, mediante Ordenanza N° 528-MSS, ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 348-MML, publicados ambos en el Diario Oficial "El Peruano" el 29.12.2015, la Municipalidad de Santiago de Surco aprueba la Ordenanza que fija los Montos por Derecho de Servicio de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación del Impuesto Predial 2016 y su Distribución a Domicilio.

Que, mediante Memorándum N° 1047-2016-GAF-MSS, la Gerencia de Administración y Finanzas considera viable y conveniente optar por la prórroga de la aplicación de la Ordenanza N° 528-MSS que estableció el monto por derechos de emisión del Impuesto Predial y su reparto a domicilio para el 2016.

Que, con Memorándum N° xxx-2016-GAT-MSS, la Gerencia de Administración Tributaria, remite el Informe N° xxx-2016-SGRCT-GAT-MSS de la Subgerencia de Registro y Control Tributario -en el que,



## MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

tomando en cuenta lo anotado en la comunicación de costos y la información de administrados del Impuesto Predial, se considera que las condiciones con las que fuera aprobada la Ordenanza N° 528-MSS se mantienen invariables- adjuntando la Exposición de Motivos y el Proyecto de Ordenanza, que Prorroga para el 2017, la vigencia de los montos por Derecho de Servicio de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación del Impuesto Predial y su distribución a domicilio, aprobados para el 2016, con su correspondiente Informe Técnico de sustento. Indica además que resulta innecesaria la prepublicación del proyecto de ordenanza conforme a lo establecido en el inciso 3.2 del artículo 14° del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, en tanto que en el proceso de aprobación de la Ordenanza N° 528-MSS –Ordenanza a prorrogar- ya se realizó la prepublicación, y siendo que, el presente proyecto no plantea modificaciones en cuanto al contenido de la obligación. Asimismo, la Ordenanza N° 528-MSS ha sido ratificada por Acuerdo de Concejo N° 348-MML, publicándose ambos en el Diario Oficial “El Peruano” el 29.12.2015, ratificación que tiene vigencia de dos años de acuerdo a lo establecido en la Séptima Disposición Final de la Ordenanza N° 1533 de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

Que, mediante Informe N° xxx-2016-GAJ-MSS la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable respecto a la procedencia del presente proyecto de Ordenanza, por lo que, deberán elevarse los actuados al Concejo Municipal, para su aprobación. Asimismo, con Memorándum N° xxx-2016-GM-MSS la Gerencia Municipal expresa su conformidad al presente proyecto de Ordenanza;

Estando al Dictamen Conjunto N° xx-2016-CGM-CAJ-MSS, de las Comisiones de Gestión Municipal y Asuntos Jurídicos, el Informe N° xxx-2016-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 9° incisos 8) y 9), 39° y 40° de la Ley N° 27972, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el Concejo Municipal aprobó por **UNANIMIDAD** de los presentes la siguiente:

### **ORDENANZA QUE PRORROGA PARA EL 2017, LA VIGENCIA DE LOS MONTOS POR DERECHO DE SERVICIO DE EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES, DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y SU DISTRIBUCIÓN A DOMICILIO, APROBADOS PARA EL 2016**

**Artículo Primero.- PRORROGAR** para el 2017, la vigencia de los montos por Derecho de Servicio de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación del Impuesto Predial y su distribución a domicilio, establecidos para el 2016 mediante Ordenanza N° 528-MSS, ratificada por el Acuerdo de Concejo N° 348-MML.

**Artículo Segundo.- FIJAR**, en S/.6.82 (Seis y 82/100 Soles), el monto anual que deberán abonar los contribuyentes por concepto de derecho por servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del Impuesto Predial 2016, incluida su distribución a domicilio; correspondiendo S/. 0.56 (cincuenta y seis céntimos de Sol), por cada predio adicional, tal como lo establece la Ordenanza N° 528-MSS, ratificada por Acuerdo de Concejo N° 348-MML.

### **DISPOSICIONES FINALES**

**Primera.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 01.01.2017, siempre que se haya cumplido con su correspondiente publicación, conforme al marco legal vigente.

**Segunda.-** Facúltase al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias que resulten necesarias para la adecuación de la presente ordenanza.

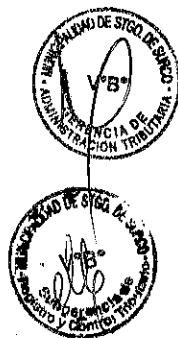
**Tercera.-** Encargar a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración Tributaria y a la Gerencia de Tecnologías de la Información, el cumplimiento de la presente Ordenanza; y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, la divulgación y difusión oportuna de sus alcances.

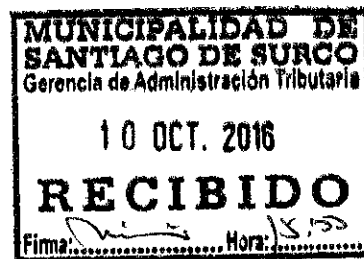
**Cuarta.-** Disponer la posterior publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano, en el Portal Institucional de la Municipalidad de Santiago de Surco, [www.munisurco.gob.pe](http://www.munisurco.gob.pe), así como en la dirección electrónica establecida por el Servicio de Administración Tributaria de la Municipalidad Metropolitana de Lima, [www.sat.gob.pe](http://www.sat.gob.pe).

**Quinta.-** Déjese sin efecto cualquier otra disposición que se oponga a la presente ordenanza.

**POR TANTO:**

**Mando se publique, comunique y cumpla.**





**MEMORANDUM N° 1047-2016-GAF-MSS**

A : **AUGUSTO PALOMINO MARQUEZ**  
Gerente de Administración Tributaria

ASUNTO : Informe sobre el servicio de Determinación, Emisión Mecanizada y Distribución a Domicilio del Impuesto Predial para el Año 2017

REFERENCIA: a. Memorándum N° 550-2016-GAT-MSS  
b. Ordenanza N° 1533-MML

FECHA : Santiago de Surco, 07 de Octubre de 2016

---

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en respuesta al documento de la referencia a) para poner en su conocimiento lo siguiente:

Habiéndose efectuado el análisis de los costos aprobados en la Ordenanza N° 528-MSS y Acuerdo de Concejo N° 348, correspondientes al Servicio de Determinación, Emisión Mecanizada y Distribución a Domicilio del Impuesto Predial para el Año 2016; y contrastando dichos costos con los que se generarían en un servicio similar para el ejercicio 2017, consideramos que las condiciones en las que fueron aprobados no sufrirían variaciones significativas.

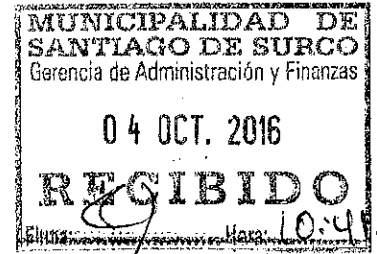
En tal sentido, resulta viable y conveniente prorrogar para el 2017 la aplicación de la Ordenanza N° 528-MSS, ratificada el 26 de Noviembre del 2015, en conformidad con la Séptima Disposición final de la Ordenanza N° 1533 modificada por la Ordenanza N° 1833 publicada el 19 de Diciembre de 2014.

Atentamente,

Municipalidad de Santiago de Surco  
  
ELIZABETH IRMA PRADO ALVARADO  
Gerente de Administración y Finanzas

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO  
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

4514



MEMORANDUM N° 550 -2016-GAT-MSS

A : Sra. ELIZABETH PRADO ALVARADO  
Gerente de Administración y Finanzas

Asunto : Elaboración de Informe Técnico de costos del servicio de determinación, emisión mecanizada y distribución a domicilio de las declaraciones juradas del Impuesto Predial para el año 2017

Fecha : Santiago de Surco, 03 OCT. 2016

Mediante el presente solicitamos a usted proceder a la elaboración de un Informe Técnico de Costos del servicio de determinación, emisión mecanizada y distribución a domicilio de las declaraciones juradas del Impuesto Predial para el año 2017, el cual ha de servir de base para la determinación del monto a cobrar a los contribuyentes del distrito.

Tomando en cuenta que dicha información ha de servir para la sustentación de la Ordenanza que determine los Derechos de Emisión del Impuesto Predial para el ejercicio 2017, y considerando que la fecha límite de presentación de la ordenanza para su ratificación ante la Municipalidad Metropolitana de Lima es el último día hábil de octubre, requerimos se remita lo solicitado hasta el 10 de octubre de los corrientes (con la sustentación respectiva y en 3 juegos originales).

Además, deberá considerar en su elaboración lo establecido en la Ord. 1533-MML que aprueba el Procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Tributarias Distritales en el ámbito de la provincia de Lima, y sus modificatorias, así como la Directiva N° 001-006-00000015 del Servicio de Administración Tributaria, acerca de la determinación de los costos de los servicios aprobados en Ordenanzas Tributarias Distritales de la provincia de Lima.

Asimismo, se requiere identificar la ejecución del gasto del presupuesto indicado en la Ordenanza 528-MSS -que determinó los montos por derecho de servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del Impuesto Predial 2016 y su distribución a domicilio- por la realización de dicha actividad en el presente año.

Atentamente,

Municipalidad de Santiago de Surco

ANDRES AUGUSTO PALOMINO MARQUEZ  
Gerente de Administración Tributaria

**SELLO DE PASE GAF**

A:

SGLP <input type="checkbox"/>	SGGTH <input type="checkbox"/>	SGCC <input type="checkbox"/>
SGT <input type="checkbox"/>	SGM SG <input type="checkbox"/>	OTROS <input type="checkbox"/>

04 OCT. 2016

PARA:

Atencion <input type="checkbox"/>	Informar <input type="checkbox"/>	Conocimiento <input type="checkbox"/>	Seguimiento <input type="checkbox"/>
Archivo <input type="checkbox"/>	Respuesta <input type="checkbox"/>	Otros <input type="checkbox"/>	VºBº

c.c. Subgerencia de Contabilidad y Costos



Las Ordenanzas de las Municipalidades Distritales que regulen el Estacionamiento de Playas son de periodicidad anual.

En caso de Ordenanzas Distritales que regulen la Tasa de Estacionamiento en Zonas Urbanas, estas deben ser necesariamente presentadas para su ratificación cuando varíen los costos, se incrementen las tasas y/o se modifique el número de espacios *habilitados* para estacionamiento de vehículos. El Acuerdo de Concejo ratificadorio tendrá una vigencia máxima de dos (02) años, en la medida que la Ordenanza Distrital mantenga invariables los aspectos esenciales del tributo. Antes del transcurso del plazo mencionado, la Municipalidad Distrital deberá dar inicio al procedimiento de ratificación respectivo conforme el plazo previsto para tal efecto.

**Sétima.- Periodicidad en la Ratificación de Ordenanzas de Derecho de Emisión**  
Las Ordenanzas distritales que aprueben los derechos de emisión mecanizada deberán ser ratificadas anualmente Sin perjuicio de lo anterior, el Acuerdo de Concejo ratificadorio tendrá una vigencia máxima de dos (2) años, en la medida que la Ordenanza Distrital mantenga invariables las condiciones que originaron la ratificación. Transcurrido dicho término, las municipalidades deberán dar inicio al procedimiento de ratificación respectivo conforme el plazo previsto para tal efecto.

**Octava.- Derogación**

Deróguese las Ordenanzas N° 727 y 726, así como toda aquella norma que se oponga a lo regulado en la presente ordenanza.

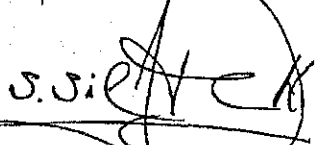
**DISPOSICIÓN TRANSITORIA**

**Única.- Ampliación Excepcional del Plazo para la Presentación de Solicitud**  
Ampliése de manera excepcional, durante el ejercicio 2011, el plazo establecido en el literal b) del artículo 4° de la presente norma, encontrándose por ello facultadas las municipalidades distritales a formular sus solicitudes de ratificación de Ordenanzas sobre derechos por la tramitación de servicios administrativos hasta el 22 de julio de 2011.

**POR TANTO:**

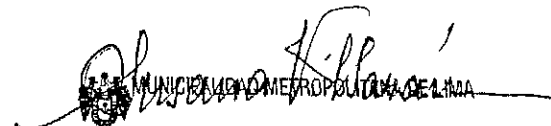
**MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.**

En Lima, 23 JUN 2011





SUSANA SILVA HASEMBANK  
Secretaria General del Concejo



SUSANA VILLARAN DE LA PUENTE  
ALCALDESA